

**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

**183****MÓSTOLES NÚMERO 1**EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. MARIA VICTORIA ESTEBAN DELGADO LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 01 de Móstoles, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 140/2017-MO de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. ANTONIO AGUDO ALONSO, D./Dña. LUCIANO CASTILLO SÁNCHEZ y D./Dña. FELIPE HIGUERA AHIJADO frente a INSTALACIONES FRIGORÍFICAS SAFRIGAR SL sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado la siguiente resolución :

SENTENCIA Nº 324/2017 DE FECHA 9/11/2017

**FALLO**

ESTIMAR PARCIALMENTE la demanda origen de las presentes actuaciones, ANTONIO AGUDO ALONSO, LUCIANO CASTILLO SANCHEZ Y FELIPE HIGUERA SANCHEZ contra INSTALACIONES FRIGORÍFICAS SAFRIGAR S.L., y en su virtud, CONDENAR a la empresa demandada a abonar al trabajador Antonio Agudo Alonso la cantidad bruta de SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SITE EUROS CON VEINTITRES CÉNTIMOS (7597,23 €), por los conceptos de salarios de agosto, septiembre y octubre de 2016, pagas extras de diciembre de 2015 y de julio de 2016 y vacaciones devengadas y no disfrutadas, al trabajador Luciano Castillo Sánchez la cantidad bruta de

SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (6865,15€) por los conceptos de salarios de agosto, septiembre y octubre de 2016, pagas extras de diciembre de 2015 y de julio de 2016 y vacaciones devengadas y no disfrutadas, y al trabajador Felipe Higuera Ahijado la cantidad bruta de OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS 8592,60€ por los conceptos de salarios de agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2016, pagas extras de diciembre de 2015 y de julio de 2016 y vacaciones devengadas y no disfrutadas.

Las cantidades anteriores deberán incrementarse en un 10% de su importe en concepto de intereses moratorios. La cantidad total adeudada devengará, desde el momento del dictado de esta sentencia, los intereses procesales concurrentes de acuerdo con lo establecido en el artículo 576 LEC.

No ha lugar a emitir pronunciamiento judicial alguno en relación con el Fogasa, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones pecuniarias que, de acuerdo con lo prevenido en la ley, puedan en su momento determinarse.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que la misma no es firme y que contra ella cabe RECURSO DE SUPPLICACIÓN ante la Sala de lo Social del TSJ de la Comunidad de Madrid, que deberá ser anunciado ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde su notificación, en el modo y forma previstos en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, art. 194 y 196.

Expídase testimonio de esta Sentencia, que se unirá a las actuaciones, y llévase el original al Libro de Sentencias.

Así, por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA** a **INSTALACIONES FRIGORIFICAS SAFRIGAR SL**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Móstoles, a nueve de noviembre de dos mil diecisiete.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/38.738/17)

